

## CÓDIGO DE ÉTICA

# FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

EL FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA ha permitido ofrecer, a nuestros partícipes, servicios caracterizados por el profesionalismo, seguridad y solidez institucional, y posicionarnos como un FONDO que brinda confianza y rentabilidad, para obtener el beneficio de una cesantía óptima al culminar nuestra etapa laboral en la Asamblea Nacional.

El FONDO ha sido durante los últimos años un actor importante de la reactivación económica de nuestros partícipes a través de la generación del consumo interno de bienes y servicios, de esta manera hemos fomentado a mejorar la calidad de vida de nuestros partícipes.

Nuestro prestigio y éxito alcanzado son el resultado de contar con un selecto grupo humano que diariamente engrandecen a nuestra Cultura Institucional, que está basada en principios y valores morales que son el pilar de la organización: integridad, responsabilidad, compromiso, constancia y confianza.

El presente documento compone el Código de Ética de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, el mismo que reúne las directrices que deben ser observadas en las actividades diarias de nuestra institución.

Los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores, tienen la obligación de aplicar las normas y principios que contienen el presente **Código de Ética** en el cumplimiento de sus tareas y en todas sus relaciones personales, comerciales y profesionales.

Reconocemos la importancia de la responsabilidad social y empresarial de los Funcionarios y Colaboradores del FONDO, quienes deberán asumir el compromiso de vivir los valores y cuidar la imagen de la institución.



El cumplimiento de lo señalado en el presente Código, permitirá a nuestra institución conservar los valores que nos han distinguido, y sobre los cuales hemos construido nuestros cimientos.

#### **CONSIDERANDO**

- **QUE** en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;
- QUE el tercer inciso del artículo 220 reformado de la Ley de Seguridad Social, dispone que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes;
- QUE el artículo 2 reformado de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que el objeto social de dicho Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados;
- **QUE** la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016 emite las Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados;
- **QUE** mediante Resolución No. SB-DTL-2018-209 de fecha 28 de febrero de 2018, la Superintendencia de Bancos, resuelve aprobar las reformas efectuadas al Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de partícipes del Fondo, celebrada el 31 de marzo del 2017.



**QUE** la Disposición Transitoria del Estatuto señala: "A partir de la aprobación del Estatuto por parte de la Superintendencia de Bancos, se realizará la adecuación de la normativa interna del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa".

## **RESUELVE:**

En ejercicio de sus atribuciones la Asamblea General de Partícipes, resuelve expedir el Código de Ética del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa.

# TÍTULO I

#### **OBJETIVO**

**Art. 1.-** Proporcionar a nuestros Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores, de manera clara, sencilla y detallada, normas y principios esenciales para que encaminen sus actividades diarias, de tal manera que sepan actuar y resolver cualquier situación de riesgo que comprometa la imagen de la Institución y de las personas que laboran en ella.

Mantener una cultura corporativa en todas las actividades de forma trasparente y comprometida con nuestros partícipes.

Situar a los partícipes como centro de nuestra actividad, con el objeto de establecer relaciones duraderas con ellos, basados en la recíproca aportación de valor y en la mutua confianza.

# TÍTULO II

## **ALCANCE**

**Art. 2.-** Este código es de cumplimiento obligatorio para los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores que prestan sus servicios directa o indirectamente en el FONDO.



## TÍTULO III

## PRINCIPIOS Y VALORES

**Art. 3.-** El desarrollo diario de nuestras actividades deberá estar siempre y en todo momento fundamentado en la integridad, responsabilidad, compromiso, constancia y confianza, conservando de esta manera el buen prestigio del FONDO y generando la confianza necesaria para establecer relaciones duraderas en todos nuestros negocios.

Los valores que mantenemos en el FONDO son la base de la Institución y que definen nuestra cultura, impulsándonos y orientándonos a la consecución de logros de nuestra Organización.

## TÍTULO IV

## **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

A continuación se definen algunas nociones básicas que servirán de orientación a nuestros colaboradores en sus obligaciones diarias en la Institución.

Ética se define como: "principios directivos que orientan a las personas en cuanto a la concepción de la vida, el hombre, los juicios, los hechos, y la moral".

Moral se define como: "la conducta del hombre que obedece a unos criterios valorativos cerca del bien y del mal; mientras que la ética reflexiona acerca de tales criterios, así como de todo lo referente a la moralidad". El término moral procede del latín "mon" que significa costumbre, hábito, en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por medio de hábitos.

**Integridad.-** Mantener todas nuestras relaciones y comunicaciones con honestidad, transparencia y respeto mutuo.

**Responsabilidad.-** Hacer las cosas bien desde el principio, en beneficio de nuestros partícipes.

**Compromiso.-** Acatar las disposiciones de nuestra organización identificándonos con nuestra cultura institucional y participando efectivamente en su desarrollo.

**Constancia.-** Trabajar diariamente por el cumplimiento del objetivo planeado.



**Confianza.-** Lograr mantener la credibilidad ante nuestros partícipes, mediante la ejecución de un trabajo íntegro, responsable, comprometido y constante.

## TÍTULO V

#### **FUNDAMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES**

**Art. 4.-** Disposiciones Generales.- Todos los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores, deberán:

- a) Cumplir con los deberes frente a la comunidad, el FONDO y el país en medida en que todos los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores conociendo el Código de Ética tomen conciencia de sus responsabilidades y sus obligaciones morales, legales, laborales, y las practiquen, siguiendo el camino de un negocio honesto, transparente y legítimo.
- b) Ejecutar todas las actividades que a nombre del FONDO, dentro o fuera de este deberán estar regidas por los principios éticos establecidos en el presente Código.
- c) Guardar absoluta lealtad con la Institución, y no invocar el nombre del FONDO en forma falsa o engañosa de modo que de alguna manera se afecte la imagen o reputación del FONDO.
- d) No utilizar el cargo o responsabilidades desempeñadas para obtener beneficio personal.
- e) Guardar el debido respeto, conducta y disciplina así como dar muestra de compañerismo en todos los eventos culturales, sociales y deportivos que organice la Institución, al igual que en los que ella auspicie.
- f) Evitar actividades internas y externas que no sean propias de las labores encomendadas.
- g) El derecho de los empleados a participar en actividades políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que estas no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuírsela al FONDO, o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del empleado ni mermar su dedicación al FONDO.
- h) Aquellos empleados que en el ejercicio de sus derechos, emprendan una actividad política habrán de respetar las siguientes condiciones:



- a) Desarrollar las posibles actividades políticas fuera del horario laboral y de las instalaciones del FONDO.
- b) En el caso de empleados incluidos en candidaturas de campañas políticas, abstenerse de cualquier referencia en la campaña electoral, verbal o escrita, al vínculo que le relaciona con el FONDO.

# Art. 5.- De las Leyes y Reglamentos.-

Todos los Funcionarios y Colaboradores:

- a) Deberán conocer y cumplir con las Leyes, Reglamentos y disposiciones de autoridades competentes del país.
- b) Deberán conocer y cumplir las Políticas, Estatuto y Reglamentos Internos del FONDO, de cada unidad en el desarrollo de todas sus actividades que le fueren confiados. Así como de igual forma en resoluciones emitidas por los funcionarios del FONDO.
- c) Tienen la obligación de informar al Gerente General, cuando identifiquen o se tenga conocimiento de que se esté infringiendo alguna Ley, Reglamento, Código de Ética o Política Interna.
- d) No deberán sugerir al partícipe, evitar u omitir cualquier requerimiento legal, contractual o de cualquier otra naturaleza.

# TÍTULO VI

# RELACIÓN CON NUESTROS PARTÍCIPES

#### **Art. 6.-** De las Relaciones en General.-

Será de responsabilidad de los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores.

- a) Crear un entorno en el que todos puedan trabajar juntos en equipo, con apertura y confianza. Todo el personal participará potenciando a los otros y respetando diferencias.
- b) Crear condiciones de trabajo basadas en el respeto, sin ningún tipo de hostigamiento o intimidación personal. Un ambiente de trabajo abierto y confiado es imprescindible para la eficacia y el mantenimiento de la moral.



- c) Fomentar un ambiente de integridad en todas las instancias donde el FONDO tenga presencia.
- d) Cooperar personal y prontamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con sus colaboradores u otros empleados.
- e) Evitar pérdidas de tiempo en actividades que atenten contra el bienestar de los colaboradores del FONDO.
- f) Toda información enviada electrónicamente de relevante importancia y que involucre definiciones o decisiones importantes para la Institución, deberá respetar el nivel jerárquico; es decir, se debe mantener informado al inmediato superior.
- g) Mantener una conducta adecuada y profesional en el ejercicio de sus funciones.

## Art. 7.- De las Relaciones con los Partícipes

- a) Mantener una buena educación en el contacto con todos los partícipes que soliciten información de productos y servicios que ofrece el FONDO, buscando la máxima satisfacción de los mismos aportando con soluciones competitivas y de calidad.
- b) Cumplir con los procedimientos internos establecidos, demostrando agilidad, confidencialidad y prudencia que los partícipes demandan.
- c) No comunicar o divulgar información falsa o reservada que dañe la imagen o el prestigio del FONDO.
- d) Estar siempre actualizado sobre los beneficios de los productos y servicios que ofrecemos y que cada uno tiene bajo su responsabilidad.
- e) Las solicitudes, reclamos y requerimientos, deberán ser atendidos de forma oportuna y precisa, conforme al Estatuto y a los Reglamentos del FONDO, así como procedimientos institucionales, y los contratos respectivos.
- f) Todas las personas que laboren en la Institución, tienen el deber y el compromiso de facilitar a sus partícipes información oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como información clara y verás sobre las características fundamentales de los productos y servicios que el FONDO les ofrezca o suministre.
- g) Este compromiso requiere una especial diligencia en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para los partícipes, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de reclamos.



## Art. 8.- De las Relaciones Externas.-

a) Las relaciones con organismos del Estado y personas naturales y jurídicas de carácter privado se realizarán por funcionarios autorizados por el Gerente General, siguiendo las normas de respeto y colaboración.

# TÍTULO VII PERSONAL DEL FONDO

- a) Son empleados del FONDO, todas aquellas personas que han aprobado, los requerimientos necesarios que exige la Institución. Que presten sus servicios individuales y lícitos; bajo relación de dependencia, mediante la celebración de contratos de trabajo, nombramiento y/o poderes, y que hacen que reciban su remuneración directamente por parte del FONDO.
- b) Realizar toda promoción y traslado de talento humano tomando en cuenta, el desempeño y mérito de cada empleado, sin discriminación de color, edad, nacionalidad, religión, género, discapacidad, antigüedad o cualquier otro colectivo favorecido según la legislación nacional.
- c) Promover el compromiso y la contribución del empleado mediante la retro-alimentación constante, y la evaluación de su desempeño.
- d) Crear condiciones seguras y saludables para cada uno de los empleados del FONDO.
- e) El Fondo considera que sus empleados son el activo más valioso de la Institución. La participación a todos los niveles se basa en la comunicación transparente.

# TÍTULO VIII

# DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

#### Art. 9.- Protección de la Información .-

a) La información es un recurso que, como el resto de los importantes activos comerciales, tiene valor para el FONDO, y por consiguiente debe ser debidamente protegida de una amplia gama de amenazas para asegurar la



- continuidad las actividades del Fondo, minimizar el riesgo para el mismo y maximizar el retorno de inversión y de oportunidades de negocio.
- b) Toda información del FONDO y la información entregada por terceros debe ser clasificada y su administración y uso será de acuerdo a los criterios definidos en la Política de Seguridad de la Institución (Confidencial o Reservada, Privada o Restringida, Sensitiva o de uso Interno y Pública).
- c) Guardar absoluta reserva y discreción sobre los datos de partícipes, que se conozcan en el desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se produzcan perjuicios con la divulgación de aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
- d) No divulgar información reservada o restringida de acuerdo a la Política de Seguridad vigente (funcionarios, proveedores, etc.), que perjudiquen el desenvolvimiento en las actividades del Fondo, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleado del FONDO y con la respectiva autorización de Gerente General.
- e) No facilitar información reservada que pudiera vulnerar a la imagen institucional del FONDO ante terceras personas.
- f) No realizar cualquier operación o transacción en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada del FONDO, de sus partícipes o proveedores.
- g) Valerse de información privilegiada que conozca en razón de su cargo para aconsejar a propios y terceros la realización de una operación en beneficio de los mismos.
- h) Confidencialidad.- El FONDO considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus partícipes lo constituye la apropiada protección de su información y la efectiva limitación de su uso conforme a lo previsto en las disposiciones legales.
- i) La información no pública que el FONDO dispone sobre sus partícipes y sus operaciones, tiene carácter confidencial por lo que es deber de todas las personas que laboran el FONDO, garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus partícipes.



# TÍTULO IX DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

#### Art. 10.- Conflicto de Intereses.-

Cuando se presentan conflictos de intereses de Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores deberán abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a los reglamentos del FONDO, o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b) Obtener beneficios personales de terceros, proveedores, contratistas y partícipes relacionados con los productos o servicios que presta el FONDO, abusando de la posición que desempeña dentro de la Institución y otorgar beneficios personales o terceros relacionados.
- c) Participar en cualquier actividad que origine conflicto de intereses personales, influyendo en la imparcialidad de su desempeño. Se entiende por intereses personales toda ventaja a favor o en beneficio de los Partícipes, Gerencia General, funcionarios, proveedores y sus familiares o círculos de amigos o conocidos.
- d) Aceptar directa o indirectamente de parte de un vendedor, cliente, proveedor o posible proveedor, entidad o persona que busque hacer negocios con el FONDO valores como: obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo futuro, etc.

# TÍTULO X

# DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

#### Art. 11.- Lavado de Activos.-

a) Todos los integrantes del FONDO, sin importar su nivel, deben conocer, comprender, cumplir y mantener actualizada la Política de Prevención de Lavado de Activos propendiendo al adecuado "conocimiento del cliente", asignando los recursos necesarios para realizar las acciones de prevención y



- control correspondientes, capacitándose y capacitando a sus miembros para que obren en consecuencia.
- b) Asegurar que todos los partícipes cumplan con todos los requisitos exigidos por el FONDO y Organismos de Control Externos, manteniendo siempre una integridad moral reconocida y una capacidad lícita y transparente.
- c) La capacidad económica de los partícipes debe ser concordante con sus actividades y con los movimientos y operaciones que realice en la Institución.
- d) Dar aviso (reportar) inmediatamente a la Gerencia General y a los superiores inmediatos cuando se conozca de alguna actividad sospechosa realizada por uno de los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores, que se considere que no debe extender la relación de negocios con el FONDO, permitiendo de esta manera unificar los criterios y prevenir repercusiones desfavorables.
- e) Por ningún motivo alertar o poner sobre aviso a los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores acerca del aviso o reporte de sus cuentas inusuales o sospechosas.
- f) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para prevención y detección de lavado de activos.
  - Es preferible perder un buen negocio a perder la reputación de nuestra Institución.

# TÍTULO XI DE LOS RECURSOS INTERNOS

# Art. 12.- Los Recursos Económicos y materiales.-

a) Todos los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores deben estar conscientes sobre la correcta utilización de los recursos económicos y materiales, entendiéndose por estos: el dinero en efectivo, los títulos valores, las especies valoradas, la información sobre partícipes, proveedores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios, muebles y enseres, etc.



- b) La retención indebida de bienes propiedad de la institución se establece como una infracción para con la institución y un acto de DOLO en perjuicio del FONDO.
- c) Los teléfonos, correo electrónico, internet, computadoras no serán manejadas para actividades personales, o para envío de información confidencial salvo casos excepcionales en que el puesto lo requiera y bajo autorización del inmediato superior.
  - Estas herramientas serán utilizadas únicamente para el desempeño de actividades propias del cargo.
- d) Contribuir al manejo responsable de los recursos que el Fondo pone al servicio de cada uno de los funcionarios y empleados, como por ejemplo: la energía eléctrica, materiales y equipos de oficina, proveeduría, etc.
- e) Los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores, no utilizarán las instalaciones, equipos, correo electrónico, documentos y formularios impresos con logotipo y nombre del FONDO para su provecho personal.

# TITULO XII TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

#### Art. 13.- Terminación de la Relación Laboral

- a) Toda persona que cese en la relación con el FONDO se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con el FONDO, incluidas listas o relaciones de partícipes.
- b) Los funcionarios asumen que el trabajo desarrollado para el FONDO, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a la Institución. Siendo así que los informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional del FONDO, quedará en posesión del mismo, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismo, en forma alguna sin autorización escrita por el FONDO, al menos transcurrido un año.
- c) Los funcionarios se comprometen a devolver los materiales propiedad del FONDO, que tengan en su poder en el momento de cesar sus actividades.



## TÍTULO XIII

## DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**Art. 14.-** De acuerdo a la gravedad de la falta o violación al incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética se sancionará conforme a lo que dictamine el Estatuto del FONDO, al Gerente General del Fondo, según corresponda, precautelando y garantizando el debido proceso y el derecho a la legítima defensa.

**Art. 15.-** En ningún caso existirán represalias en contra de las personas que emitan la información sobre la violación a este Código de Ética, para el efecto el Presidente del Comité o sus delegados mantendrán en forma confidencial cualquier reclamo por un periodo no menor al de dos (2) años.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El presente Código de Ética será difundido entre todos los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores del FONDO, dejando constancia del conocimiento y aplicación de este documento, quienes deberán suscribir su adhesión al mismo.

**SEGUNDA.-** El presente Código de Ética intenta orientarnos en normas que rijan el comportamiento profesional de los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

**TERCERA.-** Para conocimiento de todos los Partícipes, Gerencia General, funcionarios y proveedores en general del FONDO, el presente Código de Ética se difundirá por los medios publicitarios disponibles en la Institución, con la finalidad de que se comprometan a cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el mismo, dentro de las diferentes actividades inherentes a su función.

El presente Código entrará en vigencia a partir de la respectiva aprobación por parte de la Asamblea General de Partícipes.



# FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

# CÓDIGO DE ÉTICA

# **PRESENTACIÓN**

La Superintendencia de Bancos, expidió la Resolución No. SBS-2012-0943 del 8 de Octubre del 2012, mediante el cual se establece los principios de un Buen Gobierno Corporativo.

El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa, consciente de la importancia que tienen para el progreso y desarrollo como administrador del Fondo Complementario Previsional las prácticas de buen gobierno corporativo, presenta de manera transparente su gestión y todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social, asegurando el respeto de los derechos de sus partícipes en igualdad de condiciones.

## **COMPROMISO**

El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa está comprometido y da fe del pleno cumplimiento de las normas y principios éticos esenciales y de las disposiciones jurídicas emanadas por las autoridades, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley de Seguridad Social, y la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria.

#### **OBJETO SOCIAL**

El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa se constituye como una entidad sin fines de lucro que administra fondos, los cuales conforman patrimonios autónomos, cuya gestión y control permanecen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN

El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa está sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, por lo que suministrará, conforme a la normativa legal, periódicamente la información relativa a los recursos



administrados, enviando estados financieros y otros informes con la periodicidad que señalan los reguladores del Fondo, de conformidad con las normas vigentes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa contempla en sus actuaciones la estricta observación, la más rigurosa confidencialidad para toda la información relativa a sus afiliados, en el desarrollo de sus operaciones.

# POLÍTICA DE CALIDAD

El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa estamos comprometidos de manera permanente con la satisfacción de las necesidades de los partícipes, mediante la prestación de servicios de calidad y trabajo en equipo, que se refleja en la efectividad, mejoramiento e innovación de los procesos y manteniendo a la Organización con un alto índice de desempeño.

## MISIÓN INSTITUCIONAL

Administrar eficientemente los aportes de nuestros partícipes, con transparencia, eficacia y eficiencia que permita garantiza liquidez y solvencia, atendiendo las necesidades d los partícipes de forma oportuna, con calidez y excelencia.

## VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser el Fondo Complementario Previsional líder en administración de aportes, maximizando la rentabilidad de sus aportes con aplicación de procesos internos óptimos que garanticen transparencia, eficiencia y eficacia.

#### **VALORES**

**Responsabilidad:** Es el reconocimiento y aceptación de los resultados y consecuencias de las decisiones que hemos tomado libremente. La responsabilidad nos lleva a ser reflexivos frente a lo que hacemos y decidimos, generando confianza a nuestro alrededor. **Una sociedad responsable es una sociedad con un futuro asegurado.** 

<u>Compromiso:</u> Es la voluntad indeclinable de llevar afecto a aquellas acciones que consideramos importantes sin necesidad de documentos o exigencias de terceros. La



obligación contraída, la palabra dada y la fe empeñada, en algo o en alguien, por plena convicción personal, nos obliga a grandes realizaciones.

**Respeto:** Es el acatamiento que se hace de las diferentes formas de ser, pensar y actuar de las personas. Es consideración a las costumbres, creencias, hábitos, opiniones y gustos de nuestros amigos, familiares, vecinos, compañeros y ciudadanos en general. Es lo que nos permite convivir en armonía, conservando nuestra individualidad.

<u>Honestidad:</u> Es tomar solamente lo que es nuestro y respetar las ideas, el trabajo y los bienes de los demás. Dar a las personas que nos rodean lo que les corresponde, no solamente en términos materiales, sino en reconocimiento. Es tener decencia, decoro, recato y pudor hacia los demás y hacia la institución cuando desempeñamos alguna actividad.

**Libertad:** Es lo que nos permite decidir, escoger, pensar, actuar, participar, ser, hacer y ser dueño de cualquier decisión que tomemos, con respeto a nosotros mismos y a todos los demás. La libertad nos da el sentido de personas e individuos dentro de la colectividad.

<u>Colaboración</u>: Es la relación establecida entre los servidores con el verdadero propósito de dar cumplimiento a los servicios institucionales de manera eficiente, participando de sus ideas y comportamientos.

<u>Dignidad</u>: Es tener carácter y valentía para ser leales a nuestro ser, principios y creencias, hacer valer nuestros pensamientos. Es respetar la propia persona por medio de la búsqueda permanente de la verdad y la honestidad consigo mismo. Un hombre con dignidad genera confianza, afecto, admiración y credibilidad. La dignidad permite vivir plenamente nuestra condición de seres humanos.

**<u>Rectitud:</u>** Es la actitud frente a la aplicación de la justicia, firme y severo frente a sus resoluciones, cualidad moral de recta razón o conocimiento práctico de lo que debemos hacer o decir. Exactitud o justificación en las operaciones.

**Lealtad:** Valentía para permanecer firme en todo momento y circunstancia, en los compromisos adquiridos con los amigos, institución, familiares, usuarios y compañeros de trabajos y con la sociedad en general. Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y las del honor.



## REGLA DE GESTIÓN INTEGRAL EN NUESTROS SERVICIOS

- 1. El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa no deberá en beneficio propio o ajeno, provocar una evolución artificial de las proyecciones y cotizaciones.
- 2. La Administración del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa no deberá en sus inversiones anteponerse por cuenta propia en idénticas o mejores condiciones a la de sus clientes.
- 3. No se deberá inducir a la realización de un negocio a un partícipe con el fin exclusivo de conseguir el beneficio, propio.
- 4. Los colaboradores del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa no deberán beneficiarse perjudicando a los afiliados.

### CUIDADO Y DILIGENCIA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL FONDO

Uso adecuado del tiempo de trabajo. Todos los colaboradores del Fondo deben manejar el tiempo de trabajo de una manera eficiente y eficaz para cumplir con las funciones relativas a su cargo.

## Cumplimiento con las leyes y reglamentos

Todos los colaboradores del Fondo, sin distinciones por su nivel jerárquico, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este Código. Igualmente deberán cumplir con la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos que nos regulan.

## MEDIOS Y CAPACIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES

El FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa adoptará las medidas necesarias empleando los recursos adecuados para realizar eficientemente sus actividades de operaciones legales, fiscales, financieras y contables, de la siguiente manera:

 Estableciendo procedimientos administrativos y contables necesarios para el adecuado control de sus actividades y de sus riesgos, cerciorándose que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos sean suficientes para tal fin;



- 2. No realizando operaciones de inversiones si no se dispone de recursos y medios para transmitirlas o ejecutarlas adecuadamente;
- 3. Asegurándose que de la información derivada de las actividades realizadas por la entidad en los distintos sectores para toma de decisiones, no surjan conflictos de intereses tanto en el seno de la propia entidad, como entre los partícipes pertenecientes al Fondo; y,
- 4. Estableciendo procedimientos y medios de control necesarios para evitar la realización, por parte de los empleados y representantes de la entidad, de actividades fraudulentas con sus partícipes.

## INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

# Información sobre nuestros clientes y empleados

Todo colaborador del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa deberá mantener en estricta confidencialidad toda información relacionada directa o indirectamente con las actividades del Fondo y no deberá ser divulgada a ninguna persona u organización, ni dentro ni fuera de la entidad.

Los expedientes de los colaboradores y demás información de los partícipes son de carácter estrictamente confidencial, los cuales no podrán ser divulgados por los empleados bajo ninguna circunstancia; excepto cuando sea requerido formalmente por las autoridades competentes o por las autoridades competentes por proceso judicial.

Los colaboradores del Fondo no deberán utilizar en beneficio propio o de terceros, información cuyo conocimiento otorgue una ventaja indebida.

# Uso de las herramientas de Cómputo

Los colaboradores del Fondo de Cesantía, tienen acceso al sistema y herramientas de cómputo con la finalidad de poder cumplir con las funciones inherentes a su cargo.

El uso responsable de la información del sistema, reduce el riesgo de que cualquier información confidencial sea transferida de una computadora a otra.



#### **DISPOSICIONES FINALES**

## Primera.- Dudas en la interpretación del texto

Las dudas que tengan los colaboradores del Fondo sobre la interpretación del texto de este Código, deberán ser aclaradas con el correspondiente superior jerárquico.

## Segunda.- Cumplimiento de disposiciones

Las disposiciones contenidas en este Código son de obligatorio cumplimiento para los directivos, comités, comisiones y empleados del FCPC de Cesantía de los Servidores de la Función Legislativa y su desconocimiento no eximirá de responsabilidades.